

ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA PARITARIA e /FOEESITRA y ARSAT

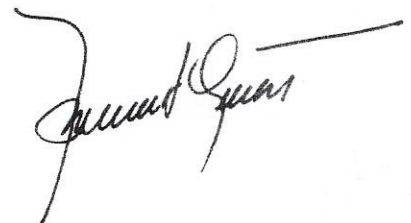
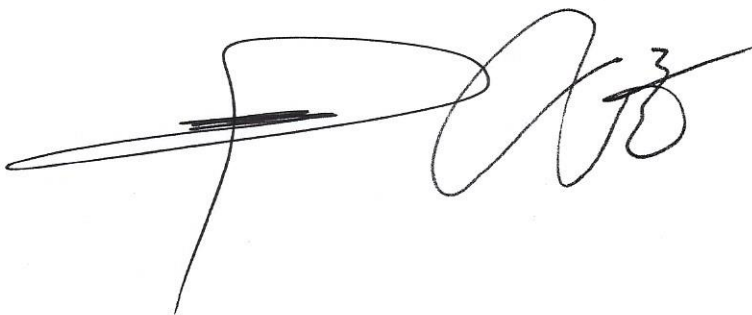
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 2019, entre Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT (en adelante “ARSAT”) representada en este acto por los Sres. Eduardo Sebastián Martínez Gazzolo y Santiago Trezza, el Ministerio de Modernización, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 322/2017, representado por el Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil Dr. Carlos Lelio y la Federación de Obreros y Especialistas Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de la República Argentina (en adelante “FOEESITRA”), representada en este acto por Alberto Tell, han arribado al presente acuerdo complementario aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1507/16 “E” correspondiente al período que se inicia el 1° de julio de 2018 y finaliza el 30 de junio de 2019, según se explicita a continuación:

PRIMERA - SALARIOS: De conformidad con la cláusula TERCERA – REVISION del Acta Paritaria suscripta el 30 de agosto de 2018 las partes acuerdan, adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas suscriptas con cada una de las asociaciones sindicales, que “ARSAT” otorgará un incremento salarial del 14% otorgado en dos partes, sobre las remuneraciones brutas mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018 cuyos valores para cada categoría se detallan en la columna I, II, III, IV, V y VI respectivamente del anexo. La primera parte será de un 8% que se abonará con el sueldo de junio 2019 y la segunda será del 6% que se abonará con el sueldo del mes de julio 2019.

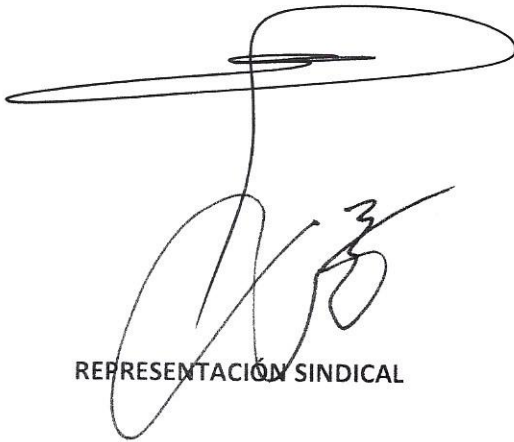
SEGUNDA – DIA DEL TRABAJADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES - ANTICIPO: Las partes acuerdan que “ARSAT” otorgará en el mes de junio de 2019, un anticipo de \$ 12.000 brutos, lo que representará, en función de porcentajes de deducciones de ley, un importe neto aproximado de \$ 10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de “Día del del Trabajador de las Telecomunicaciones” del año 2020. Dicho adelanto deberá ser percibido únicamente por el personal que se encuentre definitivamente en nómina al mes de enero de 2020, es decir al momento de su efectiva liquidación, en consecuencia, para el caso de distracto por cualquier causa, que se produjera con anterioridad al mes de enero de 2020 dicho importe será deducido de la liquidación que corresponda. Las partes acuerdan que en el año 2020 el valor de este ítem quedara igualado al valor que abonen las demás empresas del sector que nuclea la actividad en dicho momento.

TERCERA: Las partes dejan expresa constancia que “ARSAT” durante los meses de abril y mayo ha re categorizado de acuerdo a las funciones que se encuentran desarrollando a un tercio del total de la nómina de la empresa. -----

CUARTA: Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del periodo paritario Julio 2018-junio 2019. -----



Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a elevar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su registro y homologación.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

